†

En la villa de cieça en veinte y
siete dias del mes de julio de mil y se-
iscientos y treinta y seis años sus merçedes
el lic(encia)do [illegible] garcia alcalde ordinario
y familiar del santo off(ici)o y el lic(encia)do
[illegible] martinez blas ruiz [illegible] de
[illegible] por su magestad [illegible]
dor [illegible] fernan
[illegible] marin alferez mayor y demas
capitulares del ayuntamiento de esta
villa [illegible] juntos
[illegible] dixeron que [illegible]
quanto [illegible] en esta
villa [illegible]
mercader [illegible] de la ciudad de
cordoba con el qual tiene en trato
[illegible] de la seda en peso
[illegible] a precio de treinta
y [illegible] reales por cada una libra
[illegible]
[illegible] tiene [illegible] de
las dichas libras de seda [illegible] y medio
real de [illegible]
[illegible]
y seis maravedis de el peso
y alcavala le dieron licen-
cia para que el susodicho pueda
comprar la dicha seda a el
dicho precio y no a menos
[illegible]
de [illegible] para [illegible]